



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, ocho (08) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	LEY 54 DE 1990
RADICADO	851623184001- 2022-00133-00
DEMANDANTE	ANA DILFA MARTÍNEZ FRANCO
DEMANDADO	Herederos de JAIRO ANTONIO AMEZQUITA ÁVILA

Con fundamento en el artículo 286 del CGP, se corrige los errores de digitación cometidos en el No. 5 del auto admisorio de la demanda, referente al No. de identificación del apoderado de la demandante, así como su apellido; en ese sentido, téngase como No. de identificación la c.c. No. 74.795.677, y como nombre completo EDWIN JAYET BARRERA MORENO.

Así, como quiera que ya venció el término para que se entienda surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de JAIRO ANTONIO AMEZQUITA ÁVILA, en consecuencia, con el fin de evitar posibles nulidades corresponde al Despacho designar curador *ad litem*. Para tal fin se designa al abogado **LEGNY YANITH MARTÍNEZ BARRERA**.

Comuníquesele la designación en los términos del numeral 7 del artículo 48 del Estatuto Procesal Civil, quien deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Con el fin de dar agilidad al trámite judicial, se asigna como gastos para el ejercicio de la Curaduría la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/CTE los que deberá pagar la parte demandante al auxiliar directamente o mediante consignación en título judicial a órdenes del Juzgado, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria de esa providencia.

/M.S.K.

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 08**.
Publicado el día **9 de marzo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed9a1e2bbbaa501e18178a5aaa692d02ecc418e5ad7ab633f7f5a43e41cbb681**
Documento generado en 08/03/2023 06:15:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>